



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000266 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 20 JUN 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

Asimismo, el citado informe concluyó que la acotada disposición complementaria final está referida " ... únicamente al personal de libre designación y remoción"; por tanto, se puede colegir que, en el caso de los funcionarios públicos de elección popular, así como de nombramiento y remoción regulados, no resulta aplicable tal dispositivo, por cuanto el ingreso de éstos últimos se rige por sus normas especiales. De igual forma, dicho informe precisó que " ... la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios -al amparo de la 1° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría".

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Esto significa que, a través de la citada disposición legal, se busca garantizar que la contratación del referido personal -sin concurso previo- no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades públicas, sino que corresponda a un sustento objetivo basado en las necesidades institucionales, las cuales se verán reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
000266-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 20 JUN 2019

reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, **podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.**

En ese sentido, por necesidad del servicio y en aras de lograr los objetivos y metas institucionales, se ha creído por conveniente DESIGNAR mediante la modalidad CAS de Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Arq. JUNIOR MITCHELL RODRIGUEZ MURILLO, en el cargo previsto de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 01 de Junio del 2019, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Arq. JUNIOR MITCHELL RODRIGUEZ MURILLO, en el cargo previsto de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDICAR, que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, será afectado a la Secuencia Funcional 0040 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2019.



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
000266 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 20 JUN 2019

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza, en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL